



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2011-00560-00

Se incorpora al expediente la solicitud de impulso procesal formulada por la parte demandante (A.24), tendiente a que el Despacho emita pronunciamiento frente a su petición del 30 de agosto de 2023; y donde igualmente incoa que, “*habiendo transcurrido un tiempo extenso sin que exista pronunciamiento por parte de los Bancos, solicito por favor se le dé trámite nuevamente a la solicitud de RADICACIÓN DE OFICIOS DE EMBARGO radicada el 09 DE MARZO DE 2012.*”, esto último lo sustenta con la siguiente imagen.

2012-03-09	Auto decreta medida cautelar	2012-03-09
------------	------------------------------	------------

Ahora bien, frente a lo anterior, el Despacho precisa y pone de manifiesto al extremo demandante que, su solicitud de fecha 30 de agosto de 2023 (A.22), ya fue objeto de pronunciamiento por el despacho según auto de 06 de septiembre de 2023 (A.23).

De otro lado, frente al segundo *petitum*, esta judicatura ha de **requerir** al extremo solicitante a fin de que aclare lo pretendido, pues en el presente asunto no se encuentra decretada medida alguna de embargo relacionada con Bancos o productos financieros; siendo que, la medida cautelar decretada en la fecha indicada “*09 de marzo de 2012*”, lo fue para el embargo y secuestro **de un inmueble** (ver A.02.pg21).

Por lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que aclare lo pretendido, so pena de tener automáticamente por desistida la solicitud en cuestión -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 *ibidem*; **ello sin perjuicio** claramente que, la misma pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

Por el centro de servicios remítase a la parte demandante el link de acceso al expediente, para la consulta de las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTÉRO ALVAREZ
JUEZ**

(Estado 144 del 26 de septiembre de 2023)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25a30ff3136a7c11f62d488636a8747713dd9798806c7ecfb15370ccf9bc180**

Documento generado en 25/09/2023 08:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>